

## PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO (PRIDE) CONVOCATORIA 2025

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente del **personal académico de tiempo completo** en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, docencia, investigación, vinculación y extensión de los beneficios de la cultura; y de fomentar su superación y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño; así como apoyar la incorporación de nuevo personal académico con una sólida formación, se convoca al personal académico de tiempo completo interesado en participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), de acuerdo con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. Postulantes

1. De conformidad con las Reglas de Operación del PRIDE, las personas interesadas que cumplan los requisitos generales podrán postularse para:

- I. **Primer ingreso**
- II. **Reingreso**
- III. **Reincorporación**
- IV. **Renovación**

#### SEGUNDA. Procedimiento de solicitud y registro

1. Las solicitudes de ingreso, reingreso, reincorporación y renovación para postularse al PRIDE deberán registrarse en línea en el sistema de Gestión Electrónica (GeDGAPA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), en las fechas establecidas en la Base SÉPTIMA. Además de la solicitud, los postulantes deberán entregar o enviar los siguientes documentos:

- I. *Curriculum vitae* actualizado. Deberá acompañarse de todos los documentos de soporte incluyendo las portadas de los índices de las publicaciones citadas en el currículum, limitándose exclusivamente a las del periodo a evaluar.
- II. Resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, con la descripción de los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos, las obras y publicaciones generadas durante los últimos cinco años. El resumen deberá capturarse en línea en el sistema GeDGAPA, en la página electrónica <<https://dgapa.unam.mx>>.
- III. Carta compromiso firmada por la o el interesado en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la autenticidad y originalidad de los documentos digitales entregados y la obligación de presentar los originales cuando la entidad académica, el consejo técnico, el consejo académico o la DGAPA se lo requiera.
- IV. En el caso de primer ingreso, reingreso y renovación al PRIDE, deberán entregarse los dictámenes aprobatorios del consejo técnico, interno o asesor de la entidad de

adscripción, de los cinco programas y cuatro informes de labores anuales presentados en el periodo previo, mismos que deberán acompañarse de la documentación probatoria. El dictamen relativo al quinto informe deberá ser notificado oportunamente por el consejo técnico, interno o asesor de la entidad de adscripción a través del área responsable, a la comisión evaluadora y a la DGAPA, para los efectos procedentes.

- V. En el caso de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, deberán entregar constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente, de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad si es diferente a la de adscripción, o por el comité académico del posgrado en que haya realizado funciones docentes. En forma adicional o alternativa, las y los académicos adscritos a *campus* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. En caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.
- VI. Las técnicas y técnicos académicos deberán elaborar y presentar un informe complementario de los últimos cinco años de actividad docente, en el que describan las funciones que realizaron y detallen cualitativamente su actividad, participación e impacto en las tareas del grupo o área de adscripción, debiendo acompañar la documentación que acredite su informe.

2. Los documentos digitales deberán entregarse en formato PDF sin protección, con una resolución mínima de 100 dpi (ppp) y un tamaño máximo de 20 MB por archivo, en los plazos y la modalidad previstos en la presente Convocatoria ante la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia donde la o el académico tenga su adscripción principal. Se podrá entregar a través de:

- I. **Correo electrónico o plataforma de almacenamiento de archivos.** La persona académica será responsable de enviar o cargar la documentación digitalizada al área encargada del estímulo en su entidad académica o dependencia universitaria de adscripción, quien revisará los documentos y acusará de recibo vía electrónica al postulante. Si el volumen de la información lo amerita podrá remitirse en varios correos electrónicos.
- II. **Entrega física de dispositivo electrónico.** La o el académico entregará el dispositivo de almacenamiento (CD o USB) a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo de su entidad académica o

dependencia universitaria de adscripción, la cual revisará el contenido de la documentación y acusará de recibo.

3. La elección de una u otra modalidad para la recepción de la documentación será responsabilidad exclusiva de la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad académica o dependencia universitaria de adscripción, la cual lo hará del conocimiento de las y los académicos solicitantes oportunamente.
4. Es responsabilidad de las entidades y dependencias universitarias participantes en el proceso conservar y resguardar los expedientes de cada aspirante en el PRIDE, así como revisar la información reportada a la DGAPA en el Sistema GeDGAPA para su control y seguimiento.

#### **TERCERA. Causas de baja en el estímulo**

Para permanecer en el estímulo, la persona académica no deberá ubicarse en alguno de los supuestos de baja establecidos en las Reglas de Operación del PRIDE.

#### **CUARTA. Evaluación, prórroga y exención de la evaluación**

1. La evaluación de quienes participan en el PRIDE considerará las actividades, docencia, productividad y logros de la persona académica realizados en los últimos cinco años, en el marco de los lineamientos y requisitos generales de evaluación emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato y de las Reglas de Operación.
2. En la evaluación de la persona académica participan las comisiones evaluadoras, los consejos técnicos, las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato y, en su caso, las comisiones revisoras de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del PRIDE.
3. Las personas académicas podrán solicitar prórroga para la evaluación del estímulo o exención en la evaluación, en los casos y bajo las modalidades previstas en las Reglas de Operación del PRIDE y en los plazos previstos en la presente Convocatoria.

#### **QUINTA. Recurso de revisión**

Si la persona académica se considera afectada en su evaluación debido a omisiones o errores en el procedimiento, podrá presentar un recurso de revisión de conformidad con las Reglas de Operación y en los plazos de la presente Convocatoria.

#### **SEXTA. Tabuladores del estímulo**

1. Con excepción de las personas académicas de entre 60 y 69 años que solicitaron la exención de evaluación y los mayores de 70 años vigentes en el PRIDE, el estímulo al desempeño será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente de la o el académico, con repercusión sobre

la prima de antigüedad académica correspondiente. Ésta podrá ser otorgada en alguno de los siguientes niveles: "A", "B", "C" o "D".

2. Los porcentajes del salario tabular que corresponden a cada uno de los niveles son los siguientes:

Nivel "A" \_\_\_ 45 %

Nivel "B" \_\_\_ 65 %

Nivel "C" \_\_\_ 85 %

Nivel "D" \_\_\_ 105 %

3. Los porcentajes del salario tabular que corresponden al personal académico de las facultades de estudios superiores son los siguientes:

Nivel "A" \_\_\_ 50 %

Nivel "B" \_\_\_ 70 %

Nivel "C" \_\_\_ 95 %

Nivel "D" \_\_\_ 115 %

4. Dichos niveles corresponden a una calificación: suficiente, satisfactorio, sobresaliente o excepcional, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PRIDE vigentes para cada nombramiento académico.

5. Las y los académicos de tiempo completo que ingresen, reingresen, se reincorporen o renueven en el PRIDE en términos de la presente Convocatoria, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario tabular respecto al nombramiento que se encuentre vigente en la nómina general de la institución, durante el periodo de vigencia señalado en la Convocatoria o hasta que cumplan 70 años, atendiendo a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PRIDE.

#### **SÉPTIMA. Calendario**

1. La presente Convocatoria tiene dos periodos de registro que aplican a los procesos de postulación, evaluación, resolución y, en su caso, presentación del recurso de revisión, de acuerdo con la vigencia del PRIDE.
2. Las o los académicos realizarán su trámite de postulación de acuerdo con lo siguiente:
  - I. Primer periodo: Cuando la vigencia en el PRIDE de la persona académica concluya el 31 de diciembre de 2024.
  - II. **Segundo periodo:** Cuando la vigencia en el PRIDE de la persona académica concluya el 30 de junio de 2025.
  - III. Quienes se postulen como nuevo ingreso podrán presentar su solicitud en cualquiera de los dos periodos.
3. Las y los académicos que no presenten su solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado de requisitos de

postulación y los tiempos señalados, no serán incorporados al PRIDE, sin excepción.

4. Periodo de vigencia del Estímulo

- I. Para quien ingrese, reingreso, reincorpore o renueve en cualquiera de los niveles, será de cinco años.
- II. Para las o los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del primer periodo, la

vigencia del estímulo iniciará a partir del 1 de enero de 2025.

- III. Para las o los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del segundo periodo, la vigencia del estímulo iniciará a partir del 1 de julio de 2025.

5. Actividades y fechas para el primer y segundo periodos

Solicitud de exención de evaluación en el PRIDE para las y los académicos de 60 a 69 años que así lo soliciten	Primer periodo		Segundo periodo	
La o el académico solicita por escrito, vía electrónica, a su entidad académica o dependencia universitaria de adscripción, la exención de evaluación en el PRIDE, anexando la documentación completa.	1.1	Del <b>2 de septiembre</b> hasta las 18:00 horas del viernes <b>20 de septiembre de 2024</b>	2.1	Del <b>10 de marzo</b> hasta las 18:00 horas del viernes <b>4 de abril de 2025</b>
El responsable del PRIDE en la entidad académica o dependencia universitaria envía de manera electrónica a la DGAPA, la documentación de las y los académicos que solicitaron la exención de evaluación.	1.2	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>27 de septiembre de 2024</b>	2.2	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>11 de abril de 2025</b>

Actividades para las y los académicos de primer ingreso, reingreso, renovación, directoras y directores	Primer periodo		Segundo periodo	
La o el académico, así como los y las directores de escuelas, facultades e institutos registran su solicitud en la página electrónica de la DGAPA: < <a href="http://dgapa.unam.mx">http://dgapa.unam.mx</a> >	3.1	Del <b>2 de septiembre</b> hasta las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>11 de octubre de 2024</b>	4.1	Del <b>10 de marzo</b> hasta las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>4 de abril de 2025</b>
La o el académico envía al responsable de su entidad académica o dependencia universitaria los documentos probatorios completos.	3.2	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del lunes <b>14 de octubre de 2024</b>	4.2	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del lunes <b>7 de abril de 2025</b>
Las directoras o directores de escuelas, facultades e institutos que concluyen vigencia en el PRIDE, entregan la documentación probatoria al consejo académico correspondiente.	3.3	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>18 de octubre de 2024</b>	4.3	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>11 de abril de 2025</b>
El área responsable del estímulo en la entidad académica o dependencia universitaria revisa la documentación y la turna a las comisiones para su evaluación.	3.4	Del <b>lunes 14</b> al viernes <b>18 de octubre de 2024</b>	4.4	Del <b>lunes 7</b> al viernes <b>11 de abril de 2025</b>
El área responsable del estímulo en la entidad académica o dependencia universitaria notifica a la DGAPA los casos en los que la o el académico no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.	3.5	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>25 de octubre de 2024</b> .	4.5	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del viernes <b>25 de abril de 2025</b> .
Las comisiones evaluadoras analizan la documentación y capturan el resultado de sus deliberaciones en la página electrónica: < <a href="http://dgapa.unam.mx">http://dgapa.unam.mx</a> >	3.6	Del <b>lunes 21 de octubre</b> al <b>viernes 29 de noviembre</b> de 2024.	4.6	Del <b>lunes 21 de abril</b> al <b>viernes 30 de mayo de 2025</b>
Los consejos técnicos ratifican o rectifican los dictámenes de la comisión evaluadora y los capturan en la página electrónica: < <a href="http://dgapa.unam.mx">http://dgapa.unam.mx</a> >	3.7	Del <b>lunes 11 de noviembre</b> al <b>viernes 6 de diciembre</b> de 2024	4.7	Del <b>lunes 19 de mayo</b> al <b>viernes 13 de junio de 2025</b>
La persona del área responsable del Consejo Técnico remite, vía electrónica a la DGAPA los documentos relativos a la evaluación. Paralelamente, notifica, por correo electrónico, a la o el académico el resultado de su evaluación.	3.8	Del <b>lunes 6</b> hasta las 18:00 horas del <b>viernes 10 de enero de 2025</b>	4.8	Del <b>lunes 16</b> hasta las 18:00 horas del <b>viernes 20 de junio de 2025</b>
La persona responsable del PRIDE en la entidad académica o dependencia universitaria, remite vía electrónica a los consejos académicos y del Bachillerato, la documentación digital de las y los académicos propuestas para el nivel "D" del estímulo.	3.9	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del <b>viernes 17 de enero de 2025</b>	4.9	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del <b>viernes 27 de junio de 2025</b>

Recurso de revisión para las y los académicos de primer ingreso, reingreso y renovación evaluadas en los niveles "A", "B", y "C"	Primer periodo		Segundo periodo	
Los órganos colegiados designan a las y los académicos que integrarán las comisiones revisoras.	7.1	Del <b>2 de diciembre</b> de 2024 al <b>10 de enero</b> de 2025	8.1	Del <b>26 de mayo</b> al <b>6 junio</b> de 2025.
Los miembros designados integran las comisiones revisoras.	7.2	Del <b>13 al 17 de enero</b> de 2025	8.2	Del <b>9 al 13 de junio</b> de 2025
Las y los académicos que así lo consideren procedente, podrán presentar el recurso de revisión ante el consejo técnico respectivo.	7.3	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del <b>viernes 24 de enero</b> de 2025	8.3	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del <b>viernes 25 de julio</b> de 2025
Las comisiones revisoras deliberan respecto a los recursos presentados y hacen llegar sus opiniones, debidamente razonadas sobre cada caso, a los consejos técnicos.	7.4	Del <b>27 de enero</b> al <b>viernes 14 de febrero</b> de 2025	8.4	Del <b>28 de julio</b> al <b>viernes 22 de agosto</b> de 2025
Los consejos técnicos analizan las opiniones enviadas por las comisiones revisoras y emiten su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso. Los resultados deberán estar debidamente fundados, mismos que deberán capturarse en la página electrónica < <a href="http://dgapa.unam.mx">http://dgapa.unam.mx</a> >	7.5	Del <b>10 al 28 de febrero</b> de 2025	8.5	Del <b>18 de agosto</b> al <b>4 de septiembre</b> de 2025.
La persona académica responsable del PRIDE en el Consejo Técnico remite, vía electrónica a la DGAPA, el resultado de cada recurso de revisión y notifica por correo electrónico a la persona académica el resultado de su evaluación.	7.6	Del <b>3 hasta las 18:00 horas del 7 de marzo</b> de 2025.	8.6	Del <b>8 hasta las 18:00 horas del 11 de septiembre</b> de 2025
Los consejos técnicos entregan a los consejos académicos y del Bachillerato correspondientes, la documentación de las y los académicos propuestas al nivel "D".	7.7	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del <b>14 de marzo</b> de 2025	8.7	A más tardar a las <b>18:00 horas</b> del <b>19 de septiembre</b> de 2025
Recursos de revisión para las y los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores o directoras	Primer periodo		Segundo periodo	
La Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos y del Bachillerato; y, la Comisión Especial, designan a los miembros que formarán la Comisión Revisora.	9.1	Del <b>17 al 28 de febrero</b> de 2025.	10.1	Del <b>25 al 29 de agosto</b> de 2025.
La Comisión Especial y la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos y del Bachillerato integran la Comisión Revisora.	9.2	Del <b>3 al 7 de marzo</b> de 2025	10.2	Del <b>1 al 5 de septiembre</b> de 2025
Las y los académicos propuestos al nivel "D" y las y los directores de escuelas, facultades e institutos que hayan presentado solicitud, podrán presentar sus recursos de revisión ante el consejo académico o del Bachillerato respectivo.	9.3	A más tardar a las <b>18:00 horas.</b> del <b>viernes 21 de marzo</b> de 2025.	10.3	A más tardar a las <b>18:00 horas.</b> del <b>viernes 10 de octubre</b> de 2025
Las comisiones revisoras deliberan respecto a los recursos de revisión presentados y hacen llegar sus opiniones debidamente fundamentadas respecto a cada caso, a los consejos académicos y del Bachillerato.	9.4	A más tardar el <b>viernes 25 de abril</b> de 2025.	10.4	A más tardar el <b>viernes 30 de octubre</b> de 2025.
Los consejos académicos emiten su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso. Los resultados se capturan en la página electrónica	9.5	A más tardar el <b>2 de mayo</b> de 2025.	10.5	A más tardar el <b>14 de noviembre</b> de 2025.

**OCTAVA. Pago retroactivo del estímulo**

- Si el resultado de la evaluación del PRIDE no es enviado por la secretaría general, académica o área responsable del estímulo de la entidad de adscripción a la DGAPA, en los plazos previstos en esta convocatoria, no se aplicará el pago retroactivo relativo al período de evaluación que corresponda.
- En el caso de incorporación por una licencia, sólo se pagará un máximo de tres meses de retroactividad, a partir de la fecha de notificación y aplicación de la DGAPA.
- En ningún caso se pagarán retroactividades por promoción o cambio de figura académica.
- El pago del estímulo sólo aplicará de forma retroactiva, hasta un máximo de tres meses posteriores a la fecha de aprobación del consejo técnico. No serán considerados retroactividades de ejercicios presupuestales de años previos. En este caso, las personas académicas deben estar vigentes en la nómina general de la Institución, o programados para pago en las tres quincenas subsecuentes ante la Dirección General de Personal.

**NOVENA. Disposiciones complementarias**

1. La presentación de la solicitud por parte de la o el académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las Bases de esta Convocatoria y de las Reglas de Operación que norman el PRIDE.
2. El registro en línea de la solicitud de ingreso, reingreso o renovación en el PRIDE no garantiza una evaluación favorable, ya que ésta se otorgará con base en el cumplimiento de la presente Convocatoria, de las Reglas de Operación y los Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PRIDE vigentes para la evaluación del personal académico de tiempo completo.
3. La o el académico tendrá un plazo no mayor a 45 días naturales, posteriores a la fecha en que tenga conocimiento, para solicitar cualquier aclaración respecto al pago del estímulo.
4. La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las Reglas de Operación, así como de los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos y Requisitos Generales emitidos por los consejos académicos de área y del bachillerato.
5. Una vez concluidos los procesos de evaluación, la secretaria general o académica de la entidad de adscripción, resguardará la documentación digital presentada por las y los académicos para su evaluación, ya que fueron recabados únicamente para ese propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el

que se establecen los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019.

6. La presente Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
7. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General

**Transitorios**

**PRIMERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *GACETA UNAM*.

**SEGUNDO.** Los consejos técnicos, internos o asesores y los consejos académicos correspondientes, deberán actualizar sus comisiones evaluadoras, especiales y en su caso revisoras, de conformidad con las Reglas de Operación del PRIDE.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2 de septiembre de**  
**2024**  
**La Secretaria General**

**Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda**